

RESOLUCIÓN N° 002 de enero 02 de 2026

“Por medio de la cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones del Museo Casa de la Memoria para la vigencia 2026”

El DIRECTOR GENERAL del Museo Casa de la Memoria en uso de sus facultades legales y especial de las que le confiere el Acuerdo Municipal 05 de 2015, el Acuerdo 02 de junio 2 de 2015 y el Acuerdo 15 de 2016 del Consejo Directivo y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Acuerdo Municipal No. 05 del 04 de mayo de 2015 del Concejo de Medellín, se crea el Establecimiento Público MUSEO CASA DE LA MEMORIA - MCM con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden municipal conforme con las disposiciones normativas que regulan la materia.
2. De igual forma se establece en el citado Acuerdo que el régimen legal y de control del Museo será el aplicable a los establecimientos públicos del orden municipal. En este sentido al ser una entidad de carácter público se encuentra sometida a la normativa colombiana que rige dichas entidades en materia contractual, presupuestal, contable, financiera, de administración del personal, entre otras.
3. El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.4.1. establece la obligación para las Entidades Estatales de elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.
4. El artículo 2.2.1.1.4.4. del mismo decreto, establece que la Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

Dichas actualizaciones deben efectuarse cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

5. De igual forma, se establece en el citado decreto, artículo 2.2.1.1.1.4.2., que el Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las Entidades Estatales a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

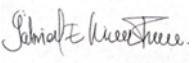
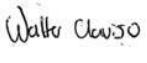
ARTÍCULO 1°. Adoptar el Plan Anual de Adquisiciones para el Establecimiento Público Museo Casa de la Memoria con vigencia 2026, el cual se encuentra debidamente registrado en la plataforma transaccional SECOP II y hace parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Ordénese la publicación del presente Plan Anual de Adquisiciones en el portal institucional de conformidad con las disposiciones señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Medellín el día 02 de enero de 2026.

LUIS EDUARDO VIECO MAYA
Director General

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
 Gabriel Esteban Rivera Franco Profesional Universitario Jurídico	 Walter Leandro Clavijo Profesional Especializado Financiero	 Mariana Restrepo Bedoya Subdirectora Administrativa